

1356

Proceso No. 2019-686

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., **23 SEP. 2020** de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la presente acción formulada por la CLINICA MEDICAL S.A.S, contra LA NACIÓN - LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIA ADRES, basado en que se trata de recobro de servicios prestados a personas por accidentes de transito sin que se encuentren asegurados, el Juzgado no es competente para conocer de esta acción dada la naturaleza del asunto el cual le corresponde para su conocimiento a los Juzgados Laborales del Circuito de conformidad con el art. 144 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

1.- RECHAZAR la presente demandada, por falta de competencia.

2.- En firme remitase el proceso a la oficina judicial -reparto- para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ÉSTA CIUDAD .

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
26 **24 SEP 2020** hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.